



ACUERDO SOBRE PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO Y SUS ENTES ADSCRITOS

En el punto 5º apartado F del Acuerdo Marco sobre Ordenación de la Negociación Colectiva y participación en la condiciones de trabajo en el ámbito de la Consejería de Sanidad y Consumo para el período 2004-2005 se establece que las partes firmantes de dicho Acuerdo con el objeto de seguir profundizando en un modelo avanzado de relaciones laborales se comprometen a Instrumentar los cauces necesarios para posibilitar la presencia de las Organizaciones Sindicales en los distintos Consejos de Administración dependientes de la Consejería de Sanidad y sus Entes adscritos.

El Decreto 14/2005, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se integran el Servicio Madrileño de la Salud en el Instituto Madrileño de la Salud, se modifica su denominación y se establece su régimen jurídico y de funcionamiento establece en su artículo 19, apartado 1.e) que serán miembros en el Consejo de Administración por parte de otras instituciones entre otros tres representantes de las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial de Sanidad con rango de Secretario General.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el Acuerdo anteriormente citado se hace extensible a todos los Consejos de Administración dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y sus Entes adscritos, se hace necesario articular un sistema para determinar la presencia de las Organizaciones Sindicales en los citados Consejos de Administración.

En consecuencia, y a la vista de lo anterior la Consejería de Sanidad y Consumo y las Organizaciones Sindicales adoptan el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objeto determinar la representación de las Organizaciones Sindicales en los Consejos de Administración dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo y sus Entes adscritos.

SEGUNDO: VIGENCIA

El presente Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta la celebración de las siguientes elecciones sindicales en cuanto a su representatividad y en cuanto a su vigencia hasta diciembre de 2007.

